

202145
R. Dir. 246/4.081
SP/pm

Ref.: MONTECON S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RELOCALIZACIÓN DE COLUMNA DE ILUMINACIÓN Nº 8. AUTORIZAR.

Montevideo, 5 de mayo de 2021.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa MONTECON S.A, Expediente 201180, para trasladar la columna de iluminación Nº.8, lindera al predio otorgado en Concesión a través de la Licitación Pública I/18.

RESULTANDO:

- I. Que la Empresa MONTECON S.A. argumenta que la columna de iluminación Nº 8 interfiere con la RTG que trabajará en esa zona.
- II. Que mediante Nota Nº 192/20 se le exigió al solicitante que presentara un estudio lumínico a realizar con el programa DIALUX, de forma de verificar que los niveles lumínicos resultantes una vez realizado el movimiento de la columna, se ajusten a lo establecido en el Artículo 34º del Decreto del Poder Ejecutivo 394/018, el que se basa en lo establecido en el inciso b) del Artículo 49º del Decreto del Poder Ejecutivo 406/988.
- III. Que posteriormente la División Electromecánica también le solicitó que presentará Proyectos Ejecutivos de obras civiles y eléctricas firmados por el Ing. Civil y Técnico autorizado por UTE Categoría A o B, Plan de Seguridad firmado por Técnico Prevencionista, y Cronograma de Obras.

CONSIDERANDO:

- I) Que del estudio lumínico presentado surge la recomendación de la División Electromecánica de que se apruebe el movimiento de la columna en la condición de que una vez finalizada la obra se realice una medición de la iluminación en Lux (con Luxómetro) en una cuadrícula de 5 x 5 metros en el rectángulo de 86 o 94,3 metros de largo entre las columnas Nº 8 y 6 según corresponda, y 40 metros desde las columnas hacia el norte., y a un metro del piso, y el cálculo de los valores mínimo, máximo y promedio.
- II) Que una vez estudiados los Proyectos Ejecutivos presentados por el solicitante, el Área Infraestructura informa que no tiene objeción al traslado de la columna de iluminación Nº 8, manteniendo sin embargo la exigencia del uso de cable eléctrico armado, de igual sección a la actual, permitiendo un solo empalme en cámara con kits de plaza y que una vez concluida la obra se realice una verificación de que el nivel de iluminación en LUX cumple con el mínimo exigido, Artículo 34º del Decreto del Poder Ejecutivo 394/018, y en el Artículo 49º del Decreto del Poder Ejecutivo 406/988 y en la Norma CIE 129-1998.
- III) Que la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (UGSYSO) informa que el Plan de Seguridad presentado cumple con la normativa vigente.

- IV) Que el Departamento Montevideo informa que no existen interferencias operativas en la propuesta de reubicación de la mencionada columna de iluminación.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.081, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Autorizar a la empresa MONTECON S.A. que desplace 6 metros, o alternativamente 14,3 metros, la columna de iluminación de ANP N° 8, alejándola de la columna N° 6, supeditado al cumplimiento de las exigencias indicadas en los Considerando I) y II).

Notificar a la Empresa MONTECON S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Infraestructuras y del Área Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.